

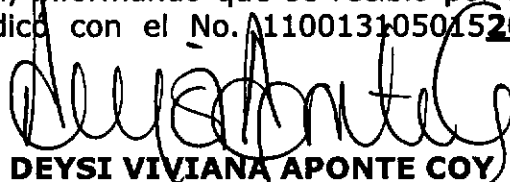
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial de fuero sindical, informando que se recibió por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el No. 11001310501520200011300. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 13.884.173 y T.P. No. 46.641 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido para tal efecto, obrante a folio 1 a 4 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25, 26, 113 y siguientes del C.P.T. y de la S.S., **ADMÍTASE** la presente demanda especial de Fuero Sindical (Reintegro) instaurada por URIEL ALFREDO SALAZAR AMAYA contra ECOPETROL S.A.

De la demanda, **CÓRRASE TRASLADO** a la demandada **ECOPETROL S.A.**, haciéndole entrega de copia de la misma para que la conteste en audiencia pública por intermedio de apoderado judicial. Una vez notificada personalmente la demanda, se ordena que las diligencias entren al despacho a fin de señalar fecha para la realización de la Audiencia Pública Especial.

Igualmente, **NOTIFÍQUESE** la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

Por otro lado, se ordena notificar al presidente de la organización sindical denominada "UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR HIDROCARBUROS ENERGÉTICO - MINERO y DE EMPRESAS SIMILARES AFINES SIGLA - USTRASEN", o por quien haga sus veces; sobre la admisión de la presente demanda especial de Fuero Sindical, por el medio más expedito, conforme lo dispone el artículo 118 B del C.P.T. de la S.S., para que coadyuve al aforado si lo considera y efectúe los actos procesales permitidos legalmente. Para tal fin **LÍBRESE COMUNICACION**

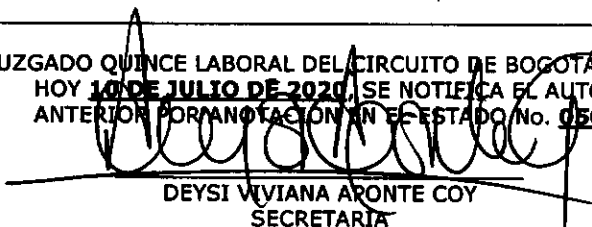
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY 10 DE JULIO DE 2020 SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR NOTIFICACIÓN EN EL ESTADO NO. 050

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARÍA